El s.or Juan Lopez —

El s.or Jo.o Marinoz sobrebyno Asistente —

Regidores —

El m.do Fran.co de Morales regidor —

Fran.co de Pinosa Melgares p.r dor sindico

El s.or Juan de Rraya regidor —

El s.or Ju.o Melgares regidor —

Tratose sobre que se acordo en este ayuntam.to se pregonase el abasto de las carnes de carnero e macho para esta villa de cada por un año de san Juan de Junio por que Ybernat hasta el de quinientos e ochenta e cinco y que se ynbie a pregonar a los lugares comarcanos y por consiguiente se hize el registro de esta villa de los carneros e machos de cabrio que los vezinos de esta villa tienen para que el tratante que no ay obligado se probea de las dichas carnes y aun que se a pregonado el dicho abasto esta villa e acordado en pregon. con ese vno se asi lo de mi acordado — mando se se haga e cumpla lo acordado por los señores diputados de rrobles e gines de Prado regidores diputados que tienen quando lo suso dicho se acordo — y que para la persona que obiere de yr a traer pregonar las dichas carnes se libren tres dias al mayordomo de Ju.o para que los de para el dicho ese vn alcalde comisario — suso dicho lo qual se cumplio —

Excepto

El nego el dicho vezino gouernador ante los señores de ayuntam.to con cumplimiento de lo que es obligado e su magestad por su real prouision ofrecia y ofrecio por su fiador para el dicho su oficio de gobernacion de este pueblo e para rresidencia al p.r de rrobles mynez vezino desta dicha villa — y los dichos señores dixeron